



RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2025.24970
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-05/54039

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada con fecha 13 de mayo de 2025 por la **Fundación del Toro de Lidia**, con CIF n.º: G87335949, con n.º de expediente **2025.26217**, para la concesión de una subvención por importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-€)**, que tiene por objeto financiar gastos corrientes derivados de la organización del circuito de novilladas de Extremadura en el año 2025, en diferentes localidades de nuestro territorio provincial.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos corrientes derivados de la organización y puesta en marcha del circuito de novilladas de Extremadura en el año 2025, en distintas localidades de nuestro territorio provincial. El fomento de la tauromaquia es de interés para la Diputación de Cáceres, ya que va a contribuir al fomento del desarrollo económico, social, cultural en la provincia de Cáceres, como evento cultural y dinamizador del desarrollo económico de las localidades en las que se celebren dichos eventos, generando oportunidades a los mejores aspirantes, hacer extensible dicho formato y que llegue a más público. La Diputación Provincial de Cáceres tiene entre sus fines la promoción y la difusión de la cultura popular que abarcan tradición y folclore de todo el territorio. En desarrollo de la autonomía local, el artículo 36.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece como competencias propias de la corporación provincial, entre otras, la siguiente: *“d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... en el territorio provincial”*.

Considerando lo establecido en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres para el año 2025 en el que se prevé el establecimiento de una subvención nominativa denominada SUBV. NOM. FUNDACIÓN TORO DE LIDIA - SERV. AGROPECUARIO, aplicación Presupuestaria: 2025.03.4120.48122, por importe de 70.000,00.-€, y que por acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2025, se aprueba el expediente de modificación presupuestaria n.º 26/2025 por suplementos de créditos, destinado a incrementar la dotación inicialmente prevista por importe de 5.000,00.-€, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y que

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?d=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF-20A09K7EFAA3TO4PSAGPT65NG15KN2>
DIPCC-PF-20A09K7EFAA3TO4PSAGPT65NG15KN2 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSICION ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/05/2025 14:05
Página: 1/9



la citada ayuda es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; los artículos 11. 13, 14.3, 15 22 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo dispuesto en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación para el presente ejercicio económico y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la competencia para la aprobación de cuantos actos administrativos fueren necesarios relativos a expedientes de subvenciones tramitadas por la unidades administrativas adscritas a la diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería atribuidas, a la citada Diputada, por delegación, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (Bop nº 134 de 17/07/2023) modificada por resolución de 4 de diciembre de 2024 (Bop nº 0238 de 11/12/2024).

Visto del informe de cumplimiento de requisitos de fecha 15 de mayo 2025 por el que se comprueba que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de la Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación publicado en el BOP Nº 184, de 26 de septiembre de 2022, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de la misma, todo ello acreditado mediante los certificados de estar al corriente con la AEAT y la TGSS (recabados de oficio por el órgano gestor por autorización de la Entidad beneficiaria), ambos de fecha 13 de mayo de 2025, así como por el certificado expedido por la Tesorería Provincial con fecha 14 de mayo de 2025, obrantes en el expediente, y que la entidad beneficiaria presenta la solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º **220250015372** emitido por la Intervención con fecha 07 de mayo de 2025, por importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.03.4120.48122**.

Visto el informe de fiscalización de fecha 19 de mayo de 2025 en sentido favorable, emitido por la Intervención General.

La Sra. Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y ganadería, de conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (Bop nº 134 de 17/07/2023) modificada por resolución de 04 de diciembre de 2024 (Bop nº 0238 de 11/12/2024) y las que le confiere la legislación vigente,



<https://sedes.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?Id=validacion&ceveValidacion=DIPCC-PF20A09K7EFAA3TO4PSAGPT65NG1SKN2>
DIPCC-PF20A09K7EFAA3TO4PSAGPT65NG1SKN2 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: [Código Seguro de Verificación: L02000010](#)
 DIR3 Órgano: Sello de tiempo: 20/05/2025 14:05
 Página: 3/9

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.



Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la

subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, que deberá venir firmado también por el representante de la entidad.

Cuenta justificativa que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Memoria explicativa de las actividades financiadas con la subvención concedida y realizadas para la organización y celebración del **Circuito de Novilladas de Extremadura 2025**, que incluirá Dossier de fotografías y/o noticias acreditativas de la celebración de la Feria.

Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en este apartado.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto en el expediente de referencia.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.



Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de



acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres nº **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, que figura a continuación: **LA0002766** y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

9º) Criterios de graduación de los incumplimientos :

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.



Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

10º) Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

“Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso



contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 04/12/2024; BOP N°238 del 11/12/2024
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20A09K7EFAA3TO4PSAGPT65NG1SKN2
DIPCC-PF20A09K7EFAA3TO4PSAGPT65NG1SKN2 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

L02000010
20/05/2025 14:05
9/9

